MINUTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 020-2026CV

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, Y CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA - CORPOSANTANA

(ARTÍCULO 2, NUMERAL 1, LITERAL A) DE LA LEY 80 DE 1993 · ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 · ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL C) DE LA LEY 1150 DE 2007 · ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

PROCESO N.º	020-2026CV - CENTRO DE BIENESTAR DE PROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DEL ADULTO MAYOR		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR		
RÉGIMEN Y MODALIDAD	ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ENTIDADES ESTATALES · CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS		
VALOR TOTAL	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($166.457.703) - 95,07 SMMLV		
APORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895)	**PORCENTAJE**	86,07 %
APORTE DE LA EJECUTORA	VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808)	**PORCENTAJE**	13,93 %
PLAZO DE EJECUCIÓN	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar en ningún caso el 30 de septiembre de 2026	**VIGENCIA**	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para la liquidación
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Belalcázar, departamento de Caldas - zona urbana y zona rural	**SUPERVISIÓN**	Secretario o Secretaria de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Belalcázar

CDP	N.º 0000000480 del 7 de julio de 2026	**REGISTRO PRESUPUESTAL**	Al momento de las firmas en SECOP II, se expide posteriormente el R.P.
FECHA DE ELABORACIÓN	31 de julio de 2026	**VIGENCIA FISCAL**	2026

TABLA DE CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES 4
CONSIDERACIONES 4
EJE 1 - IDENTIFICACIÓN Y OBJETO 6
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO 6
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 6
CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN 7
CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN 8
EJE 2 - CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS 8
CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES 8
CLÁUSULA SEXTA. DESGLOSE DEL VALOR POR COMPONENTE 9
CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO 10
CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 10
CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS 11
EJE 3 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES 12
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EJECUTORA 12
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EJECUTORA 13
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE REPORTE DE LA EJECUTORA 14
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO 15
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS 15
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERSONAL MÍNIMO 16
EJE 4 - PROTECCIÓN, GARANTÍA Y RIESGO 16
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA 16
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MATRIZ DE RIESGOS 17
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD 18
EJE 5 - POTESTADES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO 19
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS 19
CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 19
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 19
EJE 6 - EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE 20
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN 20
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN 21
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN 21
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN 21
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 22
EJE 7 - ÉTICA, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD 22
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 22
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 22
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 23
EJE 8 - CLÁUSULAS LEGALES FINALES 23
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 23
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE 23

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES 23
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN 24
ANEXO TÉCNICO 24
A. Población beneficiaria y focalización 25
D. Canasta del complemento alimentario rural 25
E. Talento humano: perfiles, dedicación y funciones 26
F. Estándares sanitarios y de calidad 27
G. Actividades de envejecimiento activo y bienestar 28
H. Estructura de costos por componente 28
I. Formatos, informes y evidencias 30
J. Indicadores de cumplimiento del convenio 31
ANEXO TÉCNICO - CICLO DE MENÚS 32
B. Ciclo de menús del Centro de Bienestar del Anciano (cinco tiempos, de lunes a domingo) 32
B.1 Semana 1 - Centro de Bienestar del Anciano 32
B.2 Semana 2 - Centro de Bienestar del Anciano 33
B.3 Semana 3 - Centro de Bienestar del Anciano 35
B.4 Semana 4 - Centro de Bienestar del Anciano 37
C. Ciclo de menús del Centro Vida urbano (tres tiempos, de lunes a viernes) 38
C.1 Semana 1 - Centro Vida urbano 38
C.2 Semana 2 - Centro Vida urbano 39
C.3 Semana 3 - Centro Vida urbano 40
C.4 Semana 4 - Centro Vida urbano 41
CONSTANCIAS Y FIRMAS 1

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CALIDAD	IDENTIFICACIÓN
EL MUNICIPIO	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, entidad territorial de derecho público del orden municipal, identificada con NIT 890.802.650-9, con domicilio en el Centro Administrativo Municipal de Belalcázar, Caldas, representada legalmente por FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º94.406.640, en su calidad de Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2024-2027.
LA EJECUTORA	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA - CORPOSANTANA, persona jurídica sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa y mixta, creada por el Acuerdo Municipal N.º 007 del 14 de diciembre de 1970 del Honorable Concejo Municipal de Anserma, Caldas, con personería jurídica N.º 1875 del 28 de marzo de 1974 otorgada por la Gobernación de Caldas, conformada por el Municipio de Anserma, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, las organizaciones sociales y la sociedad civil, con participación pública mayoritaria y, por tanto, ENTIDAD ESTATAL en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993; identificada con NIT 800.001.378-5, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas bajo el N.º S0016064 del 24 de julio de 2008, con domicilio en Anserma, Caldas - vereda Maraprá, sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas, representada legalmente por JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.054.917.066, designado mediante Acta N.º 001 del 15 de enero de 2025 de la Junta Directiva inscrita el 24 de enero de 2025 con el N.º 30364 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, y facultado por el literal B) del artículo veinticuatro de los estatutos para celebrar los contratos y convenios de la corporación sin límite de cuantía, quien en adelante se denominará LA EJECUTORA.

Las partes, en adelante conjuntamente denominadas LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, promoverán su integración a la vida activa y comunitaria y que el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política ordena que los diferentes órganos del Estado colaboren armónicamente para la realización de sus fines, y que el artículo 209 impone a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 reconoce la calidad de entidad estatal a las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50 %), a las entidades descentralizadas indirectas y a «las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles».

4. Que LA EJECUTORA fue creada por el Acuerdo Municipal N.º 007 del 14 de diciembre de 1970 del Concejo Municipal de Anserma; que sus corporados son el Municipio de Anserma, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, las organizaciones sociales y la sociedad civil, conforme a los artículos tercero y noveno de sus estatutos vigentes; que tres (3) de los cuatro (4) miembros de su Junta Directiva son servidores públicos, según el Acta N.º 003 de dicho órgano; que el inmueble principal de su patrimonio le fue cedido por el Municipio de Anserma mediante el Acuerdo Municipal N.º 001 del 9 de diciembre de 1976; y que registra en su Registro Único Tributario, formulario N.º 141249744794, una composición de capital nacional público del 66,7 % y nacional privado del 33,3 %, razón por la cual ostenta la calidad de entidad estatal en los términos de la norma citada.

5. Que no se configura la excepción del inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto LA EJECUTORA no es institución de educación superior pública, ni sociedad de economía mixta, ni federación de entidades territoriales, ni persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas -sus estatutos la definen como de naturaleza mixta y admiten como corporados a las organizaciones sociales y a la sociedad civil-, y por cuanto el presente negocio es un convenio de colaboración y no un contrato de obra, suministro, evaluación de conformidad, encargo fiduciario o fiducia pública.

6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

7. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado en su inciso primero por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, autoriza la contratación directa de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de ellos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

8. Que el objeto estatutario de LA EJECUTORA comprende el bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor mediante centros vida, centros día, granjas del adulto mayor y centros de protección y promoción social, de manera que las obligaciones del presente convenio guardan relación directa con dicho objeto.

9. Que la Secretaría de Salud y Desarrollo Social elaboró el Documento 01 - Análisis del Sector y el Documento 02 - Estudio Previo del proceso 020-2026CV, que hacen parte integral del presente convenio.

10. Que mediante la Resolución N.º _____ del _____ de 2026, expedida conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto de EL MUNICIPIO justificó la contratación directa por la causal de convenios o contratos interadministrativos, señaló el objeto, el presupuesto, las condiciones exigidas a LA EJECUTORA y el lugar de ejecución.

11. Que la Secretaría de Salud y Desarrollo Social verificó documentalmente la capacidad de LA EJECUTORA, la relación directa de las obligaciones con su objeto y la razonabilidad del valor, según consta en el Documento 04 - Análisis de la propuesta, que hace parte integral del presente convenio.

12. Que el presente convenio no comporta una relación conmutativa: EL MUNICIPIO no recibe contraprestación directa a su favor ni imparte instrucciones precisas a LA EJECUTORA sobre la metodología de ejecución; los aportes se destinan a cofinanciar una actividad de interés público cuyos beneficiarios son terceros, esto es, la población adulta mayor del Municipio.
13. Que EL MUNICIPIO cuenta con la disponibilidad presupuestal certificada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000480 del 7 de julio de 2026 y con los recursos de cofinanciación del Departamento de Caldas incorporados al presupuesto municipal por el Decreto Municipal N.º 053 del 7 de julio de 2026.
14. Que LA EJECUTORA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2014 de 2019.
15. Que, por tratarse de un convenio interadministrativo, en él se prescinde de las cláusulas excepcionales al derecho común, conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y las garantías no son obligatorias en virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO las exija de manera motivada según se expresa en el clausulado.
16. Que, en mérito de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan regirse por las siguientes cláusulas:

EJE 1 - IDENTIFICACIÓN Y OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR**.

El objeto comprende la atención integral de la población adulta mayor en tres modalidades: el Centro de Bienestar del Anciano, con alojamiento; el Centro Vida urbano, sin alojamiento; y la entrega de complemento alimentario a la población adulta mayor de la zona rural del Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance y las especificaciones técnicas del convenio son los contenidos en el ANEXO TÉCNICO que forma parte integral de este documento y que se incorpora al final del clausulado. Comprende, como mínimo:

COMPONENTE	BENEFICIARIOS	FRECUENCIA Y DURACIÓN	ESPECIFICACIÓN
Alimentación del Centro de Bienestar del Anciano	Treinta (30) personas mayores institucionalizadas	De lunes a domingo, treinta y nueve (39) días de atención	Cinco (5) tiempos diarios: desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena, conforme al ciclo de menús de cuatro (4) semanas del numeral B del Anexo Técnico
Alimentación del Centro Vida urbano	Cuarenta y cinco (45) personas mayores	De lunes a viernes, con exclusión de festivos, cuarenta y un (41) días de atención	Tres (3) tiempos diarios: desayuno, almuerzo y refrigerio de la tarde, conforme al numeral C del Anexo Técnico
Complemento alimentario rural	Ciento diez (110) personas mayores	Una (1) entrega durante la vigencia del convenio	Canasta de veinticinco (25) unidades compuesta por dieciocho (18) productos, conforme al numeral D del Anexo Técnico
Talento humano	Doce (12) personas en siete (7) perfiles	Durante todo el plazo de ejecución	Perfiles, cantidades, dedicación y funciones del numeral E del Anexo Técnico
Envejecimiento activo y bienestar	La totalidad de la población beneficiaria	Durante todo el plazo de ejecución	Dos (2) eventos culturales, recreativos o deportivos; acompañamiento de profesional en nutrición; y una (1) jornada de celebración del mes del adulto mayor, conforme al numeral G del Anexo Técnico

La propuesta técnica y económica presentada por LA EJECUTORA forma parte integral del presente convenio en todo aquello que no contradiga el Estudio Previo, el Anexo Técnico ni este clausulado. En caso de contradicción prevalecen, en su orden: el presente convenio, el Anexo Técnico, el Estudio Previo, la resolución de justificación de la contratación directa y la propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar en ningún caso el 30 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del convenio comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales destinados a su liquidación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Plazo de ejecución y vigencia son conceptos distintos y no se emplean como sinónimos en el presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los días de atención comprometidos -treinta y nueve (39) en el Centro de Bienestar del Anciano y cuarenta y un (41) en el Centro Vida urbano- son cantidades ciertas y no se reducen por la fecha en que se suscriba el acta de inicio. Si esta se suscribe con posterioridad al 1.º de agosto de 2026, LA EJECUTORA reprogramará el calendario de atención de modo que se cumplan íntegramente las

cantidades, dentro del plazo de ejecución. Toda extensión de la atención más allá del 30 de septiembre de 2026 requiere modificación del convenio, disponibilidad presupuestal adicional y recálculo de las cantidades.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Belalcázar, departamento de Caldas: en las instalaciones del Centro de Bienestar del Anciano y del Centro Vida urbano para los componentes de alojamiento y atención diurna, y en la zona rural del Municipio para la entrega del complemento alimentario. El domicilio contractual es el Municipio de Belalcázar, Caldas.

EJE 2 - CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES

El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($166.457.703)**, equivalente a 95,07 SMMLV, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Los aportes se discriminan así:

APORTANTE	VALOR	PORCENTAJE	NATURALEZA DEL APORTE
EL MUNICIPIO	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895)	86,07 %	Aporte en dinero, destinado exclusivamente a los componentes A, B, C y D del numeral H del Anexo Técnico
LA EJECUTORA	VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808)	13,93 %	Aporte en dinero y en especie, destinado a los componentes E, F, G y H del numeral H del Anexo Técnico
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($166.457.703)**	**100,00 %**	**PROYECTO INTEGRAL**

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor es fijo y global. Los precios unitarios de cada componente permanecen inalterables durante el plazo de ejecución y no son objeto de reajuste.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El aporte de EL MUNICIPIO constituye un tope máximo. En ningún caso EL MUNICIPIO desembolsará suma superior, ni asumirá componentes asignados a LA EJECUTORA.

PARÁGRAFO TERCERO. El aporte de LA EJECUTORA es una obligación de resultado. Su ejecución íntegra se acredita documentalmente ante el supervisor y condiciona el último desembolso.

CLÁUSULA SEXTA. DESGLOSE DEL VALOR POR COMPONENTE

ÍTEM	COMPONENTE	MEMORIA DE CÁLCULO	APORTANTE	VALOR
A	Alimentación del Centro de Bienestar del Anciano	30 personas × $32.000 × 39 días	EL MUNICIPIO	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($37.440.000)
B	Alimentación del Centro Vida urbano	45 personas × $19.000 × 41 días	EL MUNICIPIO	TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($35.055.000)
C	Talento humano (12 personas, 7 perfiles)	Según el numeral E del Anexo Técnico	EL MUNICIPIO	CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($56.730.895)
D	Complemento alimentario rural	110 personas × $127.600	EL MUNICIPIO	CATORCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($14.036.000)
	SUBTOTAL APORTE DE EL MUNICIPIO			**CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895)**
E	Eventos culturales, recreativos y deportivos	2 eventos × $550.000	LA EJECUTORA	UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000)
F	Profesional en nutrición	1 × $600.000	LA EJECUTORA	SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000)
G	Celebración del mes del adulto mayor	1 jornada × $5.000.000	LA EJECUTORA	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
H	Costos administrativos del proyecto	11 % de $149.961.895	LA EJECUTORA	DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($16.495.808)
	SUBTOTAL APORTE DE LA EJECUTORA			**VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808)**
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO			**CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($166.457.703)**

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO

EL MUNICIPIO desembolsará su aporte mediante actas parciales por mensualidad o fracción vencida, en proporción a las actividades efectivamente ejecutadas y a los beneficiarios efectivamente atendidos, previa presentación por parte de LA EJECUTORA del informe de ejecución del periodo y previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.

Los desembolsos se efectuarán a la cuenta bancaria de destinación específica abierta por LA EJECUTORA para la ejecución exclusiva del presente convenio, cuya certificación bancaria forma parte del expediente. Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad de recursos de la Secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO. Documentos requeridos para cada desembolso:

1. Informe de ejecución del periodo, con la relación nominal de beneficiarios atendidos y las cantidades entregadas por componente.
2. Planillas diarias de entrega de raciones, firmadas por los beneficiarios o por quien los represente, y actas de entrega individual del complemento alimentario rural.
3. Registro fotográfico y evidencias de las actividades de envejecimiento activo desarrolladas en el periodo.
4. Planilla integrada de liquidación de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado, junto con la certificación del revisor fiscal o del contador público.
5. Soportes contables del aporte de LA EJECUTORA ejecutado en el periodo.
6. Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del convenio.
7. Factura electrónica o documento equivalente, cuando el régimen tributario de LA EJECUTORA lo exija.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El último desembolso no se autorizará sino hasta que LA EJECUTORA acredite, mediante certificación de su revisor fiscal o contador público, la ejecución íntegra de su aporte de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808).

PARÁGRAFO TERCERO. No se pacta anticipo ni pago anticipado. La totalidad de los desembolsos corresponde a actividades ya ejecutadas y verificadas.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del aporte de EL MUNICIPIO se atenderá con cargo a las siguientes apropiaciones de la vigencia fiscal 2026:

CONCEPTO	DETALLE
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N.º 0000000480 del 7 de julio de 2026 - QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($15.414.982)

CONCEPTO	DETALLE
Certificado de Disponibilidad Presupuestal complementario	583 del 04 de Agosto de 2026 CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($127.846.913), con cargo a los recursos incorporados por el Decreto Municipal N.º 053 del 7 de julio de 2026, fuente 1.3.1.1.08 Otras transferencias de capital del gobierno general
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
Proyecto de inversión	202500000044517 - Asistencia integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Belalcázar
Línea estratégica y producto	LE1 - Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente · Producto 4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor · Indicador 410400800 - Adultos mayores atendidos con servicios integrales
TOTAL APROPIADO PARA EL APORTE DE EL MUNICIPIO	**CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895)**

PARÁGRAFO. La suscripción del presente convenio queda condicionada a la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal complementario y del correspondiente registro presupuestal. Sin ellos no puede suscribirse el acta de inicio ni iniciarse la ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas municipales y departamentales, retenciones y demás gravámenes nacionales o territoriales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio corren por cuenta exclusiva de LA EJECUTORA y se encuentran comprendidos dentro del componente de costos administrativos equivalente al once por ciento (11 %) de los costos directos del programa.

TRIBUTO, CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	TARIFA APLICABLE
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Municipal	Tarifa del estatuto tributario del Municipio de Belalcázar
Estampilla procultura	Municipal	Tarifa del estatuto tributario del Municipio de Belalcázar
Estampilla prodeporte	Municipal	Tarifa del estatuto tributario del Municipio de Belalcázar
Retención del impuesto de industria y comercio (ReteICA)	Municipal	Según la actividad económica y la tarifa vigente
Retención en la fuente a título de renta	Nacional	Según el régimen tributario de LA EJECUTORA

TRIBUTO, CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	TARIFA APLICABLE
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Nacional	No se causa sobre los aportes, por ausencia de relación conmutativa. La Secretaría de Hacienda validará el caso concreto conforme al régimen tributario de LA EJECUTORA
Gravamen a los movimientos financieros	Nacional	Cuatro por mil sobre los movimientos de la cuenta de destinación específica, salvo exención aplicable
Prima de la garantía única	Contractual	A cargo de LA EJECUTORA

EJE 3 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EJECUTORA

1. Ejecutar el objeto del convenio con estricta sujeción al Anexo Técnico, al Estudio Previo y a su propuesta, y mantener los valores propuestos durante todo el plazo de ejecución.
2. Poner a disposición del proyecto la totalidad de su capacidad técnica, administrativa, logística, operacional y financiera.
3. Obtener y mantener vigentes las autorizaciones, permisos, conceptos sanitarios y demás trámites requeridos para la prestación del servicio.
4. Cumplir la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en la totalidad del componente de alimentación: manipulación, preparación, envasado, almacenamiento, transporte y distribución.
5. Vincular y sostener durante todo el plazo el talento humano mínimo exigido, con los perfiles, cantidades y dedicación del numeral E del Anexo Técnico.
6. Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y de los parafiscales del personal vinculado, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Ejecutar íntegramente su aporte de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808) y acreditarlo documentalmente ante el supervisor en cada informe parcial.
8. Abrir y mantener una cuenta bancaria de destinación específica para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, y no destinarlos a fin distinto del pactado.
9. Llevar contabilidad separada de la ejecución del convenio y poner a disposición del supervisor los soportes contables -facturas, recibos, cuentas de cobro, comprobantes de egreso y planillas- cuando le sean requeridos.
10. Presentar el cronograma y el plan operativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
11. Consolidar y presentar los informes de ejecución en los formatos que establezca EL MUNICIPIO, con sujeción a la Ley 594 de 2000.

12. Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos para la ejecución del proyecto.
13. Ubicar de forma permanente y visible la imagen institucional aprobada de EL MUNICIPIO en los lugares donde se desarrollen las actividades.
14. Cumplir la normativa ambiental vigente, en especial la separación en la fuente de los residuos y la entrega de los aceites vegetales usados de cocina a gestor autorizado, con certificado de disposición final.
15. Garantizar la accesibilidad del servicio y de la comunicación con la población beneficiaria, en los términos del Decreto 0287 de 2026.
16. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 en el tratamiento de los datos personales de la población beneficiaria, y contar con la autorización previa, expresa e informada para su recolección y uso.
17. Guardar reserva sobre los documentos e información que conozca en desarrollo del convenio y hacer uso exclusivo y confidencial de la información suministrada por EL MUNICIPIO.
18. No ceder el convenio ni subcontratar, total o parcialmente, sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.
19. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante toda la ejecución.
20. Mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución del convenio.
21. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales, el acta de recibo final y el acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EJECUTORA

1. Suministrar cinco (5) tiempos alimentarios diarios -desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena- a treinta (30) personas mayores institucionalizadas en el Centro de Bienestar del Anciano, de lunes a domingo, durante treinta y nueve (39) días de atención, conforme al ciclo de menús del numeral B del Anexo Técnico.
2. Suministrar tres (3) tiempos alimentarios diarios -desayuno, almuerzo y refrigerio de la tarde- a cuarenta y cinco (45) personas mayores del Centro Vida urbano, de lunes a viernes con exclusión de festivos, durante cuarenta y un (41) días de atención, conforme al numeral C del Anexo Técnico.
3. Entregar ciento diez (110) canastas de complemento alimentario a igual número de personas mayores de la zona rural, cada una compuesta por veinticinco (25) unidades de dieciocho (18) productos, con acta de entrega individual firmada y registro fotográfico, conforme al numeral D del Anexo Técnico.
4. Garantizar que las minutas alimentarias aseguren el aporte proteico-calórico y de micronutrientes acorde con los requerimientos nutricionales de la persona mayor, y sustituir preparaciones únicamente por equivalentes de igual aporte nutricional, previa autorización del profesional en nutrición y aviso al supervisor.
5. Mantener contramuestras de cada preparación durante setenta y dos (72) horas, con registro de temperatura y de hora de servido.

6. Vincular un (1) coordinador del programa, cinco (5) auxiliares de enfermería o cuidadores, dos (2) manipuladores de alimentos, dos (2) auxiliares de servicios generales y dos (2) talleristas, con los perfiles, la dedicación y las funciones del numeral E del Anexo Técnico.
7. Acreditar que la totalidad del personal que manipula alimentos cuenta con certificado vigente de manipulación de alimentos y con los exámenes médicos ocupacionales exigidos por la Resolución 2674 de 2013.
8. Garantizar el acompañamiento permanente de las personas mayores institucionalizadas, el control de signos vitales, la administración de medicamentos formulados bajo protocolo y el registro individual de novedades en salud.
9. Articularse con la red prestadora de servicios de salud del Municipio para los traslados y las urgencias, y reportar al supervisor cualquier evento adverso en salud dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia.
10. Ejecutar el cronograma de actividades físicas, de interacción social, cognitivas, productivas, recreativas y culturales previamente programadas, en el Centro Vida y en el Centro de Bienestar del Anciano.
11. Realizar dos (2) eventos culturales, recreativos o deportivos de integración, con registro de asistencia y evidencia fotográfica.
12. Realizar una (1) jornada de celebración del mes del adulto mayor, que incluya logística, ambientación, sonido, refrigerios y demás elementos necesarios para su adecuado desarrollo.
13. Entregar un (1) informe de perfil nutricional de la población beneficiaria y de revisión del ciclo de menús, suscrito por profesional en nutrición con tarjeta profesional vigente.
14. Verificar y depurar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio, el listado nominal de los ciento ochenta y cinco (185) beneficiarios contra la base del Sisbén y el registro municipal, y remitirlo al supervisor.
15. Implementar y mantener vigente un plan de contingencia de abastecimiento que garantice existencias mínimas para tres (3) días y la disponibilidad de un proveedor alterno.
16. Reemplazar de manera inmediata al personal ausente, sin que la ausencia afecte la prestación del servicio.
17. Mantener las instalaciones en condiciones de limpieza, orden y seguridad, y reportar al supervisor cualquier deterioro de la infraestructura facilitada por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE REPORTE DE LA EJECUTORA

1. Presentar informe mensual de ejecución técnica y financiera dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.
2. Presentar informe final de ejecución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo, con el balance consolidado de beneficiarios atendidos, cantidades entregadas y aportes ejecutados por cada parte.
3. Reportar de inmediato al supervisor toda interrupción, novedad o riesgo que pueda afectar la continuidad del servicio.

4. Conservar y entregar a EL MUNICIPIO, al momento de la liquidación, el archivo completo de planillas, actas de entrega, evidencias y soportes contables de la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

1. Desembolsar oportunamente su aporte de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($143.261.895) en la forma pactada en la cláusula séptima.
2. Designar el supervisor del convenio y comunicarlo por escrito a LA EJECUTORA en el acta de inicio.
3. Facilitar la infraestructura física del Centro de Bienestar del Anciano y del Centro Vida urbano, en condiciones adecuadas para la prestación del servicio.
4. Garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios en las instalaciones suministradas.
5. Coordinar y apoyar los procesos de convocatoria, caracterización y focalización de los beneficiarios, y entregar a LA EJECUTORA el listado nominal inicial.
6. Suministrar oportunamente la información y los documentos que requiera LA EJECUTORA para la correcta ejecución.
7. Ejercer la vigilancia y el control de la correcta ejecución del convenio y de la inversión de los recursos aportados.
8. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos.
9. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto y de las obligaciones a cargo de LA EJECUTORA.
10. Apoyar la articulación interinstitucional, en particular con la red prestadora de servicios de salud del Municipio.
11. Publicar en el SECOP II el convenio y la totalidad de los documentos de su ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
12. Aprobar la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación, o formular las observaciones a que haya lugar.
13. Liquidar el convenio dentro del término pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Contar con la disponibilidad presupuestal y financiera de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.
2. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del objeto.
3. Designar los delegados que integrarán las mesas de seguimiento del convenio.
4. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales, el acta de recibo final y el acta de liquidación.
5. Adoptar de común acuerdo las medidas necesarias para conjurar cualquier situación que amenace la continuidad del servicio a la población beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERSONAL MÍNIMO

LA EJECUTORA garantizará durante todo el plazo de ejecución el siguiente talento humano mínimo, cuyos perfiles, dedicación y funciones se detallan en el numeral E del Anexo Técnico. La sustitución de cualquier integrante requiere aprobación previa del supervisor y la acreditación de un perfil igual o superior.

PERFIL	CANTIDAD	NIVEL EDUCATIVO	DEDICACIÓN	SEDE
Coordinador del programa	1	Profesional	Medio tiempo, con disponibilidad para la supervisión técnica, administrativa y operativa	Centro Vida urbano
Auxiliar de enfermería o cuidador	4	Técnico o tecnólogo con tarjeta profesional vigente	Tiempo completo	Centro Vida urbano
Auxiliar de enfermería o cuidador	1	Técnico o tecnólogo con tarjeta profesional vigente	Tiempo completo	Centro de Bienestar del Anciano
Manipulador de alimentos	2	Bachiller con certificado vigente de manipulación de alimentos	Tiempo completo	Centro Vida urbano
Auxiliar de servicios generales	2	Bachiller	Tiempo completo	Centro Vida urbano
Tallerista	1	Bachiller con experiencia certificada en actividades con población mayor	Tiempo completo	Centro Vida urbano
Tallerista	1	Bachiller con experiencia certificada en actividades con población mayor	Tiempo completo	Centro de Bienestar del Anciano
Profesional en nutrición	1	Profesional con tarjeta profesional vigente	Por servicio, con cargo al aporte de LA EJECUTORA	Ambas sedes
TOTAL TALENTO HUMANO CON CARGO AL APORTE DE EL MUNICIPIO	**12**			

EJE 4 - PROTECCIÓN, GARANTÍA Y RIESGO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA

LA EJECUTORA constituirá a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, una garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida

en Colombia o entidad bancaria autorizada, bajo la modalidad de garantía a favor de entidades estatales, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Veinte por ciento (20 %) del aporte de EL MUNICIPIO	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($28.652.379)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del aporte de EL MUNICIPIO	SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($7.163.095)	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del aporte de EL MUNICIPIO	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($14.326.190)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Plazo de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO. El amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por tratarse de la prestación de servicios asistenciales a sujetos de especial protección constitucional, con manipulación de alimentos y cuidado directo de personas, actividad en la que la eventual causación de daños a terceros es material y previsible. Su suficiencia se expresa en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y debe expedirse bajo la modalidad de póliza de responsabilidad civil extracontractual, no como amparo de la garantía única.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía deberá ser aprobada por EL MUNICIPIO antes de la suscripción del acta de inicio. Sin su aprobación no puede iniciarse la ejecución. LA EJECUTORA deberá ampliar, adicionar o restablecer los amparos cuando el valor o el plazo del convenio se modifiquen, o cuando se afecte alguno de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MATRIZ DE RIESGOS

LAS PARTES aceptan expresamente la tipificación, estimación y asignación de riesgos contenida en el capítulo G del Documento 01 - Análisis del Sector y en el capítulo 22 del Documento 02 - Estudio Previo, que forman parte integral del presente convenio. Se transcriben a continuación los riesgos que afectan la ejecución, con su asignación:

N.º	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN
12	Operacional	Que se interrumpa el suministro de alimentación a las treinta (30) personas mayores institucionalizadas en el Centro de Bienestar o a las cuarenta y cinco (45) del Centro Vida, por desabastecimiento, fallas logísticas o insuficiencia de personal de la entidad ejecutora.	8 - Extremo	Entidad ejecutora
13	Financiero	Que la entidad ejecutora no ejecute íntegramente su aporte de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($23.195.808), equivalente al 13,93 % del valor total del convenio.	7 - Alto	Entidad ejecutora
14	Económico	Que el precio de la canasta de alimentos se incremente por encima de lo previsto durante la ejecución, en un entorno de inflación anual del 6,14 % a junio de 2026 y de tasa de política monetaria del 12,00 %.	7 - Alto	Compartido - entidad ejecutora hasta la variación previsible; Municipio en lo extraordinario e imprevisible
15	Operacional	Que se incumplan las condiciones higiénico-sanitarias en la manipulación, preparación y distribución de los alimentos exigidas por la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.	8 - Extremo	Entidad ejecutora
16	Sociales o políticos	Que se presente un evento adverso en salud, un accidente o el fallecimiento de una persona mayor institucionalizada, atribuible a deficiencias en el cuidado o en la relación de personal por beneficiario.	7 - Alto	Entidad ejecutora
17	Financiero	Que la entidad ejecutora no pague oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los parafiscales del personal vinculado a la ejecución del convenio.	7 - Alto	Entidad ejecutora
19	De la naturaleza	Que un evento climático o un movimiento en masa afecte la vía terciaria y bloquee la entrega de las ciento diez (110) raciones para preparar en la zona rural del municipio.	6 - Alto	Compartido

PARÁGRAFO. Los riesgos previsibles asignados a LA EJECUTORA no dan lugar al restablecimiento del equilibrio económico. La variación de precios de la canasta de alimentos dentro de los rangos previsibles del entorno macroeconómico descrito en el Análisis del Sector corre por cuenta de LA EJECUTORA durante los sesenta (60) días de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD

LA EJECUTORA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que surja de daños o lesiones causados a personas o bienes, ocasionados por él, por su personal,

por sus subcontratistas o por sus dependientes, durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure cualquier acción, LA EJECUTORA asumirá por su cuenta la defensa judicial o extrajudicial y el pago de las condenas, indemnizaciones, costas y agencias en derecho a que haya lugar, y reembolsará a EL MUNICIPIO cualquier suma que este se viera obligado a pagar por tal concepto.

Esta obligación se extiende de manera reforzada a los eventos adversos en salud, accidentes o daños que sufra la población beneficiaria y que sean atribuibles a deficiencias en el cuidado, en la manipulación de alimentos o en la relación de personal por beneficiario.

EJE 5 - POTESTADES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA EJECUTORA, EL MUNICIPIO le impondrá una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) del valor total del convenio por cada semana de mora o fracción, sin que el monto total de las multas pueda superar el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de multas se surtirá con estricta observancia del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, la citación, la audiencia y el derecho de defensa y contradicción de LA EJECUTORA y de su garante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán causales de multa, entre otras: la interrupción injustificada del suministro de alimentación; la entrega de raciones que no correspondan al ciclo de menús; la ausencia no reemplazada de personal; la mora en la presentación de los informes; y la omisión en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal vinculado.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor de las multas podrá descontarse de los desembolsos pendientes, previo agotamiento del procedimiento, o hacerse efectivo con cargo a la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA EJECUTORA, o de terminación anticipada del convenio por causa imputable a este, LA EJECUTORA pagará a EL MUNICIPIO, a título de tasación anticipada de perjuicios y sin necesidad de declaración judicial, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del convenio, esto es, TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($33.291.541).

PARÁGRAFO. El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal ni impide el cobro de los perjuicios que excedan su valor, ni el de las multas causadas. Su imposición se surtirá con el mismo procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

LAS PARTES dejan expresa constancia de que en el presente convenio NO SE PACTAN las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

La razón es imperativa y no discrecional: el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 prohíbe pactar cláusulas excepcionales en los contratos interadministrativos. Su inclusión en el presente convenio comprometería la validez del negocio jurídico. La prohibición es además coherente con la naturaleza del vínculo, en el que no existe relación conmutativa ni contraposición de intereses, sino colaboración entre dos entidades estatales que persiguen un fin común.

La ausencia de cláusulas excepcionales no debilita la posición de EL MUNICIPIO: la protección de sus intereses se garantiza mediante la garantía única de la cláusula décima sexta, las multas de la cláusula décima novena, la cláusula penal pecuniaria de la cláusula vigésima, la terminación anticipada de la cláusula vigésima cuarta y la supervisión de la cláusula vigésima segunda.

PARÁGRAFO. Antes de la suscripción, la oficina jurídica de EL MUNICIPIO confirmará la calificación de LA EJECUTORA como entidad estatal con los estatutos, el acto de constitución y la certificación de composición del capital, y verificará la posición vigente de la Agencia Nacional de Contratación Pública sobre la causal invocada.

EJE 6 - EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control de la ejecución del presente convenio estarán a cargo del Secretario o Secretaria de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Belalcázar, o de quien haga sus veces, designado mediante el artículo octavo de la Resolución de justificación. No se contrata interventoría.

El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en particular:

1. Verificar en sitio, con periodicidad mínima quincenal, la prestación efectiva del servicio, con acta de visita, planillas de entrega y registro fotográfico.
2. Verificar el cumplimiento del ciclo de menús, el control de temperaturas, la conservación de contramuestras y las condiciones higiénico-sanitarias.
3. Verificar la vinculación y permanencia del talento humano mínimo y la vigencia de sus certificados y tarjetas profesionales.
4. Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y de los parafiscales antes de autorizar cada desembolso.
5. Verificar y certificar la ejecución del aporte de LA EJECUTORA en cada informe parcial y de manera íntegra antes del último desembolso.
6. Suscribir las certificaciones de cumplimiento que soportan cada desembolso.
7. Requerir por escrito a LA EJECUTORA ante cualquier incumplimiento y dar traslado al ordenador del gasto para el trámite del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Monitorear los riesgos de la matriz de la cláusula décima séptima y documentar los eventos materializados.
9. Proyectar el informe final y el acta de liquidación del convenio.

PARÁGRAFO. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá suspenderse, prorrogarse o modificarse únicamente por escrito, de común acuerdo entre LAS PARTES, con justificación técnica y jurídica previa del supervisor y antes del vencimiento del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante la suspensión no corre el plazo de ejecución. El acta de suspensión indicará la causa, la fecha de inicio y la fecha estimada de reanudación, y LA EJECUTORA deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda adición en valor o prórroga en plazo requiere disponibilidad presupuestal previa, modificación de la garantía y publicación en el SECOP II. La adición del convenio no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN

El presente convenio termina por: 1) el vencimiento del plazo de ejecución; 2) el cumplimiento íntegro del objeto; 3) el mutuo acuerdo de LAS PARTES, expresado por escrito; 4) el incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; 5) la pérdida de la personería jurídica de LA EJECUTORA o la sobreviniencia de una inhabilidad o incompatibilidad; y 6) las demás causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO. En el evento de terminación anticipada, LAS PARTES suscribirán acta en la que conste el estado de ejecución, los aportes efectivamente ejecutados por cada una, los saldos a favor o en contra y las obligaciones pendientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN

El presente convenio se liquidará de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán el balance técnico y financiero, los desembolsos efectuados, los aportes ejecutados por cada parte, los ajustes, revisiones y reconocimientos, las multas causadas, los saldos y las declaraciones de paz y salvo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si LA EJECUTORA no comparece a la liquidación bilateral o LAS PARTES no llegan a acuerdo, EL MUNICIPIO la practicará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos no ejecutados serán reintegrados por LA EJECUTORA a EL MUNICIPIO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de liquidación, junto con los rendimientos financieros que hubieren generado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

LA EJECUTORA no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni la posición contractual que de él se deriva, sin autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto de EL MUNICIPIO. La subcontratación de actividades accesorias requiere igualmente autorización previa y escrita, y en ningún caso libera a LA EJECUTORA de su responsabilidad frente a EL MUNICIPIO ni genera vínculo alguno entre este y el subcontratista. Está prohibida la subcontratación del núcleo del objeto, esto es, de la preparación y distribución de la alimentación y del cuidado directo de la población beneficiaria.

EJE 7 - ÉTICA, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA EJECUTORA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni ella, ni su representante legal, ni los miembros de su órgano de administración se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO. Si durante la ejecución sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, LA EJECUTORA lo informará por escrito a EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y cederá el convenio previa autorización escrita, o renunciará a su ejecución conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA EJECUTORA asume, con la suscripción del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. No ofrecer ni entregar dádivas, prebendas, comisiones ni beneficio alguno, directo o indirecto, a servidores públicos, contratistas o particulares que intervengan en el proceso, la celebración, la ejecución o la liquidación del convenio, ni celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 410A del Código Penal.
2. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL. Declarar si se encuentra obligado a adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial en los términos del artículo 34 de la Ley 2195 de 2022 y, en caso afirmativo, acreditar su adopción e implementación; en caso negativo, comprometerse a observar los principios de transparencia, legalidad e integridad en la ejecución del convenio. LA EJECUTORA se articulará con el Programa de Transparencia y Ética Pública de EL MUNICIPIO, conforme al Decreto 1122 de 2024.
3. PROHIBICIÓN DE SOBORNO Y DE CONFLICTOS DE INTERÉS. Abstenerse de incurrir en actos de soborno nacional o transnacional y revelar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, cualquier situación que configure un conflicto de interés, real, potencial o aparente, respecto de servidores públicos de EL MUNICIPIO o de los beneficiarios del programa.
4. DEBER DE DENUNCIA. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes cualquier conducta irregular, acto de corrupción, presión indebida o solicitud de

dádiva de la que tenga conocimiento con ocasión del convenio, y garantizar canales de reporte a su personal sin represalias.

5. CONSECUENCIAS. Reconocer que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores constituye causal de terminación del convenio por incumplimiento grave, da lugar a la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y de la garantía única, y obliga a EL MUNICIPIO a compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación y a la Superintendencia de Industria y Comercio, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA EJECUTORA guardará reserva sobre la información de la población beneficiaria a la que acceda con ocasión del convenio, en especial sobre los datos sensibles relativos a su estado de salud, y dará cumplimiento estricto a la Ley 1581 de 2012, a su decreto reglamentario y a la política de tratamiento de datos personales de EL MUNICIPIO. Recolectará únicamente los datos necesarios para la prestación del servicio, previa autorización previa, expresa e informada del titular o de quien lo represente, y los suprimirá o entregará a EL MUNICIPIO al momento de la liquidación. El deber de reserva subsiste por cinco (5) años contados desde la terminación del convenio.

EJE 8 - CLÁUSULAS LEGALES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES agotarán, de manera previa y obligatoria, una etapa de arreglo directo de treinta (30) días calendario contados desde la comunicación escrita en que una de ellas manifieste la existencia de la controversia. Si no se logra acuerdo, podrán acudir a la conciliación extrajudicial en derecho ante la Procuraduría General de la Nación como requisito de procedibilidad, y en su defecto a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

El presente convenio se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: la Ley 80 de 1993 -en especial el literal a) del numeral 1 de su artículo 2, su artículo 14 y sus artículos 52 y 56-, la Ley 1150 de 2007 -en especial el literal c) del numeral 4 de su artículo 2 y su artículo 7-, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; y, en lo no previsto, por las normas civiles y comerciales. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Belalcázar, departamento de Caldas.

Se deja expresa constancia de que el Decreto 092 de 2017 no rige el presente convenio, por cuanto su ámbito de aplicación se circunscribe a los contratos con entidades PRIVADAS sin ánimo de lucro del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y LA EJECUTORA ostenta participación pública mayoritaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integral del presente convenio, en el siguiente orden de prevalencia:

1. El presente documento y su Anexo Técnico.
2. El Documento - Estudio Previo del proceso 020-2026CV.
3. El Documento - Análisis del Sector del proceso 020-2026CV, con su matriz de riesgos.
4. La Resolución de justificación de la contratación directa, expedida conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
5. El Documento - Análisis de la propuesta y la propuesta técnica y económica de LA EJECUTORA.
6. El informe de evaluación y el acto de selección.
7. La propuesta presentada por LA EJECUTORA.
8. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el certificado complementario y el Registro Presupuestal.
9. La garantía única y el acto que la aprueba.
10. Las actas de inicio, parciales, de recibo final y de liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución se requiere, de manera concurrente:

1. La expedición del Registro Presupuestal correspondiente.
2. La expedición del certificado de disponibilidad presupuestal complementario por CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($127.846.913).
3. La constitución y aprobación de la garantía única y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
4. La acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales por parte de LA EJECUTORA.
5. La publicación del convenio y de sus documentos en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, conforme a la Ley 1712 de 2014 y al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
6. La suscripción del acta de inicio por LAS PARTES y por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ninguna circunstancia podrá iniciarse la ejecución sin el cumplimiento íntegro de los requisitos anteriores. El servidor público que autorice o tolere el inicio sin ellos responderá disciplinaria y fiscalmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VALIDEZ ELECTRÓNICA. El presente convenio podrá suscribirse mediante firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, con plena validez y fuerza probatoria conforme a la Ley 527 de 1999, al Decreto 1074 de 2015 y a la Ley 2195 de 2022.

ANEXO TÉCNICO

El presente Anexo Técnico forma parte integral del convenio y define el cómo de la prestación. Su incumplimiento se sanciona en los términos de la cláusula décima novena.

A. Población beneficiaria y focalización

MODALIDAD	BENEFICIARIOS	CRITERIO DE FOCALIZACIÓN	DÍAS DE ATENCIÓN
Centro de Bienestar del Anciano (con alojamiento)	Treinta (30)	Personas mayores en situación de abandono o desprotección social y familiar, institucionalizadas de manera permanente	Treinta y nueve (39), de lunes a domingo
Centro Vida urbano (sin alojamiento)	Cuarenta y cinco (45)	Personas de sesenta (60) años o más, o mayores de cincuenta y cinco (55) cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, clasificadas en los niveles A1 a C18 del Sisbén o acreditadas como población víctima	Cuarenta y un (41), de lunes a viernes con exclusión de festivos
Complemento alimentario rural	Ciento diez (110)	Personas mayores residentes en la zona rural del Municipio, con imposibilidad de desplazamiento diario a la cabecera	Una (1) entrega durante la vigencia
TOTAL	**Ciento ochenta y cinco (185)**		

LA EJECUTORA verificará y depurará el listado nominal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio, y lo remitirá al supervisor con la ficha individual de cada beneficiario. Ningún beneficiario podrá ser sustituido sin autorización escrita del supervisor.

Los días hábiles de atención del Centro Vida urbano se computan entre el 3 de agosto y el 30 de septiembre de 2026, con exclusión de los festivos del 7 de agosto (Batalla de Boyacá) y del 17 de agosto (Asunción de la Virgen, trasladada), lo que arroja exactamente cuarenta y un (41) días. Los días de atención del Centro de Bienestar del Anciano se computan entre el 1.º de agosto y el 8 de septiembre de 2026, esto es, treinta y nueve (39) días calendario continuos.

D. Canasta del complemento alimentario rural

Cada canasta se compone de veinticinco (25) unidades correspondientes a dieciocho (18) productos. Los productos deben entregarse con registro sanitario vigente cuando la norma lo exija y con fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses contados desde la entrega.

N.º	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR
1	Arroz	500 g	4	$2.263	$9.053
2	Espagueti	200 g	3	$2.997	$8.990
3	Leche líquida	900 ml	2	$3.950	$7.900
4	Avena en hojuelas	250 g	1	$2.050	$2.050

N.º	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR
5	Harina de pan	500 g	1	$2.350	$2.350
6	Fríjol	500 g	1	$6.427	$6.427
7	Lenteja	454 g	2	$4.147	$8.293
8	Garbanzo	454 g	1	$3.233	$3.233
9	Blanquillos	454 g	1	$3.450	$3.450
10	Arveja	454 g	1	$1.863	$1.863
11	Panela	1.000 g	1	$6.463	$6.463
12	Huevo tipo A	Panal de 30 unidades	1	$15.667	$15.667
13	Sal	500 g	1	$2.050	$2.050
14	Aceite vegetal	900 g	1	$8.797	$8.797
15	Atún en aceite	175 g	1	$5.263	$5.263
16	Gelatina	Caja de 40 g	1	$4.317	$4.317
17	Chocolate	500 g	1	$14.133	$14.133
18	Café	500 g	1	$17.300	$17.300
	TOTAL POR CANASTA		**25**		**CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($127.600)**
	TOTAL DEL COMPONENTE (110 canastas)				**CATORCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($14.036.000)**

E. Talento humano: perfiles, dedicación y funciones

PERFIL	CANT.	REQUISITOS DE ACREDITACIÓN	FUNCIONES
Coordinador del programa	1	Título profesional y experiencia certificada en coordinación de programas sociales o de atención a población mayor	Supervisión técnica, administrativa y operativa del convenio; planeación y ejecución de las actividades programadas; control de calidad del servicio; interlocución con el supervisor de EL MUNICIPIO; consolidación de los informes de ejecución

PERFIL	CANT.	REQUISITOS DE ACREDITACIÓN	FUNCIONES
Auxiliar de enfermería o cuidador - Centro Vida	4	Título de técnico o tecnólogo en auxiliar de enfermería y tarjeta profesional o autorización vigente	Acompañamiento permanente de los beneficiarios; asistencia básica en salud; control de signos vitales; administración de medicamentos formulados bajo protocolo; apoyo en la alimentación; registro de novedades
Auxiliar de enfermería o cuidador - Centro de Bienestar	1	Título de técnico o tecnólogo en auxiliar de enfermería y tarjeta profesional o autorización vigente	Cuidado permanente de las personas mayores institucionalizadas; higiene y confort; control de signos vitales; administración de medicamentos formulados; registro individual de novedades en salud
Manipulador de alimentos	2	Bachiller, certificado vigente de manipulación de alimentos y exámenes médicos ocupacionales de la Resolución 2674 de 2013	Recepción, almacenamiento, preparación, porcionamiento y distribución de los alimentos; control de temperaturas; conservación de contramuestras; limpieza y desinfección del área de cocina
Auxiliar de servicios generales	2	Bachiller	Aseo, limpieza, desinfección y organización de las instalaciones; manejo y separación en la fuente de los residuos; apoyo logístico a las actividades
Tallerista - Centro Vida	1	Bachiller con experiencia certificada en actividades físicas, cognitivas, recreativas o culturales con población mayor	Ejecución del cronograma de actividades físicas, de interacción social, cognitivas, productivas, recreativas y culturales; registro de asistencia y de evidencias
Tallerista - Centro de Bienestar	1	Bachiller con experiencia certificada en actividades con población mayor institucionalizada	Ejecución de actividades de estimulación funcional y cognitiva adaptadas a personas mayores institucionalizadas; registro de asistencia y de evidencias
Profesional en nutrición	1	Título profesional en nutrición y dietética con tarjeta profesional vigente	Revisión y validación del ciclo de menús; elaboración del perfil nutricional de la población beneficiaria; informe de recomendaciones; ajuste de las minutas según el estado nutricional (a cargo del aporte de LA EJECUTORA)

F. Estándares sanitarios y de calidad

7. Concepto sanitario favorable vigente de las instalaciones donde se preparen los alimentos, expedido por la autoridad sanitaria competente.
8. Certificado vigente de manipulación de alimentos y exámenes médicos ocupacionales de todo el personal que manipule alimentos, conforme a la Resolución 2674 de 2013.

9. Registro diario de temperaturas de recepción, almacenamiento, cocción y servido, disponible para el supervisor.
10. Conservación de contramuestras de cada preparación durante setenta y dos (72) horas, rotuladas con fecha, hora y responsable.
11. Separación estricta de áreas de alimentos crudos y preparados; utensilios diferenciados; y protocolo escrito de limpieza y desinfección.
12. Transporte de las raciones en recipientes térmicos de uso alimentario, con control de tiempo y temperatura entre la preparación y el servido.
13. Registro de proveedores de materias primas, con facturas y certificados de calidad cuando la norma lo exija.
14. Plan de saneamiento básico que comprenda limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos, control integrado de plagas y abastecimiento de agua potable.

G. Actividades de envejecimiento activo y bienestar

ACTIVIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA EXIGIDA	APORTANTE
Actividades físicas, cognitivas, recreativas y culturales	Según cronograma	Sesiones programadas por los talleristas en ambas sedes, orientadas a la estimulación funcional, la prevención del deterioro cognitivo y la integración social	Cronograma aprobado, planilla de asistencia y registro fotográfico	EL MUNICIPIO (talento humano)
Eventos culturales, recreativos o deportivos	Dos (2)	Jornadas de integración que pueden incluir caminatas, celebraciones de cumpleaños, eventos artísticos o deportivos	Planilla de asistencia, registro fotográfico y soportes de gasto	LA EJECUTORA
Acompañamiento nutricional	Uno (1)	Revisión de minutas, perfil nutricional de los beneficiarios e informe con recomendaciones del ciclo de menús	Informe suscrito por profesional en nutrición con tarjeta profesional	LA EJECUTORA
Celebración del mes del adulto mayor	Una (1)	Jornada de integración, recreación y reconocimiento con logística, ambientación, sonido y refrigerios, en el marco de la Ley 271 de 1996	Planilla de asistencia, registro fotográfico y soportes de gasto	LA EJECUTORA

H. Estructura de costos por componente

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DÍAS O MESES	VALOR TOTAL	APORTANTE
A	Alimentación del Centro de Bienestar del Anciano	30 personas	$32.000 día/persona	39 días	$37.440.000	EL MUNICIPIO

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DÍAS O MESES	VALOR TOTAL	APORTANTE
B	Alimentación del Centro Vida urbano	45 personas	$19.000 día/persona	41 días	$35.055.000	EL MUNICIPIO
C.1	Coordinador del programa	1	$3.248.000 mes	2,0	$6.496.000	EL MUNICIPIO
C.2	Auxiliar de enfermería - Centro Vida	4	$2.707.491 mes	2,0	$21.659.928	EL MUNICIPIO
C.3	Manipulador de alimentos	2	$2.707.491 mes	2,0	$10.829.964	EL MUNICIPIO
C.4	Auxiliar de servicios generales	2	$2.707.491 mes	2,0	$10.829.964	EL MUNICIPIO
C.5	Tallerista - Centro Vida	1	$1.376.471 mes	1,0	$1.376.471	EL MUNICIPIO
C.6	Auxiliar de enfermería - Centro de Bienestar	1	$2.769.284 mes	1,0	$2.769.284	EL MUNICIPIO
C.7	Tallerista - Centro de Bienestar	1	$2.769.284 mes	1,0	$2.769.284	EL MUNICIPIO
D	Complemento alimentario rural	110 canastas	$127.600 canasta	1 entrega	$14.036.000	EL MUNICIPIO
	SUBTOTAL APORTE DE EL MUNICIPIO				**$143.261.895**	
E	Eventos culturales, recreativos y deportivos	2	$550.000	-	$1.100.000	LA EJECUTORA
F	Profesional en nutrición	1	$600.000	-	$600.000	LA EJECUTORA
G	Celebración del mes del adulto mayor	1	$5.000.000	-	$5.000.000	LA EJECUTORA
H	Costos administrativos del proyecto (11 %)	1	11 % de $149.961.895	-	$16.495.808	LA EJECUTORA
	SUBTOTAL APORTE DE LA EJECUTORA				**$23.195.808**	
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO				**$166.457.703**	

I. Formatos, informes y evidencias

DOCUMENTO	PERIODICIDAD	RESPONSABLE	DESTINATARIO
Cronograma y plan operativo	Una vez, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio	LA EJECUTORA	Supervisor
Listado nominal depurado de beneficiarios con ficha individual	Una vez, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio	LA EJECUTORA	Supervisor
Planilla diaria de entrega de raciones	Diaria	LA EJECUTORA	Archivo del convenio, disponible para el supervisor
Acta individual de entrega del complemento alimentario rural	Por entrega	LA EJECUTORA	Supervisor
Registro de temperaturas y de contramuestras	Diaria	LA EJECUTORA	Archivo del convenio, disponible para el supervisor
Planilla de asistencia a las actividades de envejecimiento activo	Por actividad	LA EJECUTORA	Supervisor
Informe mensual de ejecución técnica y financiera	Mensual, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente	LA EJECUTORA	Supervisor
Planilla integrada de liquidación de aportes y certificación del contador o revisor fiscal	Por desembolso	LA EJECUTORA	Supervisor
Acta de visita de verificación en sitio	Quincenal como mínimo	Supervisor	Expediente del convenio
Certificación de cumplimiento	Por desembolso	Supervisor	Secretaría de Hacienda
Informe de perfil nutricional y revisión del ciclo de menús	Una vez durante la ejecución	Profesional en nutrición de LA EJECUTORA	Supervisor
Informe final de ejecución con balance de aportes	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación	LA EJECUTORA	Supervisor
Acta de liquidación	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación	LAS PARTES y el supervisor	Expediente y SECOP II

J. Indicadores de cumplimiento del convenio

INDICADOR	FÓRMULA	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Cobertura del Centro de Bienestar del Anciano	Días-persona servidos ÷ 1.170 días-persona programados	100 %	Planillas diarias de entrega
Cobertura del Centro Vida urbano	Días-persona servidos ÷ 1.845 días-persona programados	100 %	Planillas diarias de entrega
Cobertura del complemento alimentario rural	Canastas entregadas ÷ 110 canastas programadas	100 %	Actas individuales de entrega
Permanencia del talento humano	Días-persona efectivamente vinculados ÷ días-persona programados	≥ 98 %	Planillas de nómina y de seguridad social
Cumplimiento del ciclo de menús	Preparaciones servidas conforme al ciclo ÷ preparaciones totales	≥ 95 %	Actas de visita del supervisor
Ejecución del aporte de LA EJECUTORA	Aporte ejecutado ÷ $23.195.808	100 %	Certificación del revisor fiscal o contador
Oportunidad en los informes	Informes presentados en término ÷ informes exigidos	100 %	Radicación ante el supervisor

ANEXO TÉCNICO - CICLO DE MENÚS

B. Ciclo de menús del Centro de Bienestar del Anciano (cinco tiempos, de lunes a domingo)

El ciclo se aplica de manera rotativa durante los treinta y nueve (39) días de atención. Las preparaciones pueden variar únicamente por equivalentes de igual aporte nutricional, previa autorización del profesional en nutrición y aviso al supervisor, atendiendo al estado nutricional de los beneficiarios y a sus necesidades proteico-calóricas.

B.1 Semana 1 - Centro de Bienestar del Anciano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
TOMA DE LA MAÑANA	Bebida	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA
DESAYUNO	Proteína	HUEVO REVUELTO	QUESO	CALDO DE MENUDENCIA	HUEVO PERICO	QUESO	HUEVO REVUELTO	CALDO DE MENUDENCIA
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE
MEDIA MAÑANA	Bebida	-	GELATINA	-	-	-	CAFÉ CON LECHE	-
MEDIA MAÑANA	Carbohidrato	-	WAFER	-	-	-	GALLETAS	-
MEDIA MAÑANA	Fruta	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA
ALMUERZO	Sopa	CREMA DE GUINEO	FRÍJOLES	CREMA DE AHUYAMA	SOPA DE AJIACO	CREMA DE ZANAHORIA	SOPA DE ARVEJA	CREMA DE PAPA Y VERDURAS
ALMUERZO	Proteína	CARNE GUISADA	FILETE DE CERDO	FILETE DE PESCADO	PRESA DE POLLO	FILETE DE CERDO	RES DESMECHADA	PRESA DE POLLO

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA	VERDURAS SALTEADAS	ENSALADA DE REPOLLO, ZANAHORIA Y TOMATE	LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA Y AGUACATE	HABICHUELA, ZANAHORIA Y HUEVO	VERDURAS SALTEADAS	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	GALLETAS	PAN	GALLETAS	PAN	GALLETAS	PAN	GALLETAS
REFRIGERIO DE LA TARDE	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	CHOCOLATE	YOGUR	AVENA	SORBETE DE FRUTA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	CHOCOLATE
CENA	Energético	ARROZ BLANCO	AREPA	AREPA	PAN	AREPA	AREPA	ARROZ BLANCO
CENA	Proteína	HUEVO REVUELTO	TORTA DE CARNE	TORTILLA DE HUEVO	JAMÓN Y QUESO	CALDO DE MENUDENCIA	JAMÓN Y QUESO	HUEVO REVUELTO
CENA	Bebida	CHOCOLATE	CAFÉ	AGUAPANELA	CHOCOLATE	CAFÉ	AGUAPANELA	CHOCOLATE

B.2 Semana 2 - Centro de Bienestar del Anciano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
TOMA DE LA MAÑANA	Bebida	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
DESAYUNO	Proteína	TORTILLA	CALDO DE MENUDENCIA	QUESO	HUEVO PERICO	QUESO	CALDO DE MENUDENCIA	HUEVO REVUELTO
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE
MEDIA MAÑANA	Bebida	-	CAFÉ CON LECHE	-	-	-	CAFÉ CON LECHE	-
MEDIA MAÑANA	Carbohidrato	-	PAN	-	-	-	PAN	-
MEDIA MAÑANA	Fruta	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA
ALMUERZO	Sopa	LENTEJAS	CREMA DE ZANAHORIA	SANCOCHO	SOPA DE VERDURAS	FRÍJOLES	CREMA DE VERDURAS	SOPA DE PASTA
ALMUERZO	Proteína	ALBÓNDIGAS DE CARNE	CARNE SUDADA	PRESA DE POLLO	FILETE DE PESCADO	CARNE MOLIDA	PRESA DE POLLO	GULASH DE CERDO
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA Y AGUACATE	HABICHUELA AL HUEVO	REPOLLO, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	TOMATE, CEBOLLA Y CILANTRO	HABICHUELA Y ZANAHORIA GUISADAS	LECHUGA, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	GALLETAS	GALLETAS	GALLETAS	PAN	ARROZ CON LECHE	PAN	BOCADILLO
REFRIGERIO DE LA TARDE	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	CHOCOLATE	YOGUR	AVENA	-	SORBETE DE FRUTA	MAZAMORRA

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
CENA	Energético	AREPA	AREPA	PAN	AREPA	ARROZ	AREPA	AREPA
CENA	Proteína	QUESO	TORTILLA	JAMÓN Y QUESO	QUESO	HUEVO PERICO	TORTA DE CARNE	QUESO
CENA	Bebida	CAFÉ CON LECHE	AGUAPANELA	CHOCOLATE	CAFÉ CON LECHE	AGUAPANELA	CHOCOLATE	CAFÉ CON LECHE

B.3 Semana 3 - Centro de Bienestar del Anciano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
TOMA DE LA MAÑANA	Bebida	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA
DESAYUNO	Proteína	QUESO	HUEVO PERICO	CALDO DE MENUDENCIA	QUESO	TORTILLA	QUESO	HUEVO REVUELTO
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE
MEDIA MAÑANA	Bebida	-	CAFÉ CON LECHE	-	-	-	CAFÉ CON LECHE	-
MEDIA MAÑANA	Carbohidrato	-	GALLETAS	-	-	-	PAN	-
MEDIA MAÑANA	Fruta	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA
ALMUERZO	Sopa	SANCOCHO	FRÍJOLES	SOPA DE POLLO	CREMA DE VERDURAS	SOPA DE PASTA	CREMA DE ZANAHORIA	SOPA DE ARROZ

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
ALMUERZO	Proteína	PRESA DE POLLO	CARNE MOLIDA	PRESA DE POLLO	FILETE DE CERDO	CARNE SUDADA	FILETE DE PESCADO	ALBÓNDIGAS EN SALSA CRIOLLA
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y AGUACATE	ENSALADA DE REPOLLO, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y PIÑA	HABICHUELA AL HUEVO	ENSALADA DE REPOLLO, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	GALLETAS	GALLETAS WAFER	GALLETAS	PAN	GALLETAS	GALLETAS WAFER	BOCADILLO
REFRIGERIO DE LA TARDE	Bebida	AVENA FRÍA	GELATINA	YOGUR	COLADA	ARROZ CON LECHE	GELATINA	MAZAMORRA
CENA	Energético	ARROZ	AREPA	PAN TAJADO	AREPA	AREPA	ARROZ	PAN TAJADO
CENA	Proteína	HUEVO REVUELTO	TORTA DE CARNE	ATÚN	TORTILLA	QUESO	HUEVO PERICO	JAMÓN Y QUESO
CENA	Bebida	AGUAPANELA	CHOCOLATE	CAFÉ CON LECHE	AGUAPANELA	CHOCOLATE	CAFÉ CON LECHE	AGUAPANELA

B.4 Semana 4 - Centro de Bienestar del Anciano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
TOMA DE LA MAÑANA	Bebida	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ	CAFÉ
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA
DESAYUNO	Proteína	QUESO	TORTILLA DE HUEVO	CALDO DE MENUDENCIA	QUESO	HUEVO PERICO	QUESO	HUEVO REVUELTO
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE
MEDIA MAÑANA	Bebida	-	CHOCOLATE	-	-	-	CAFÉ CON LECHE	-
MEDIA MAÑANA	Carbohidrato	-	PAN	-	-	-	PAN	-
MEDIA MAÑANA	Fruta	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	FRUTA DE COSECHA	-	FRUTA DE COSECHA
ALMUERZO	Sopa	FRÍJOLES	CREMA DE VERDURAS	AJIACO	SOPA DE PASTA	SANCOCHO	CREMA DE AHUYAMA	SOPA DE ARROZ
ALMUERZO	Proteína	CARNE MOLIDA	FILETE DE CERDO	PRESA DE POLLO	FILETE DE PESCADO	PRESA DE POLLO	ALBÓNDIGA DE RES	ALBÓNDIGAS EN SALSA CRIOLLA
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	ENSALADA DE LECHUGA, ZANAHORIA, TOMATE Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE, AGUACATE Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	TOMATE, LECHUGA Y ZANAHORIA	ENSALADA DE LECHUGA, ZANAHORIA, TOMATE Y CILANTRO	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y PIÑA

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	PAN	GALLETA	GALLETA	GALLETA WAFER	BOCADILLO	GALLETA WAFER	GALLETA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Bebida	CAFÉ	ARROZ CON LECHE	SORBETE DE FRUTA	GELATINA	MAZAMORRA	GELATINA	YOGUR
CENA	Energético	ARROZ	AREPA	PAN TAJADO	AREPA	ARROZ	AREPA	AREPA
CENA	Proteína	HUEVO PERICO	QUESO	JAMÓN Y QUESO	TORTA DE CARNE	HUEVO REVUELTO	JAMÓN Y QUESO	QUESO
CENA	Bebida	CHOCOLATE	CAFÉ CON LECHE	AGUAPANELA	CHOCOLATE	CAFÉ CON LECHE	AGUAPANELA	CHOCOLATE

C. Ciclo de menús del Centro Vida urbano (tres tiempos, de lunes a viernes)

El Centro Vida urbano se sirve con el mismo ciclo de cuatro semanas, restringido a tres tiempos -desayuno, almuerzo y refrigerio de la tarde- y a los días hábiles de lunes a viernes, con exclusión de los festivos.

C.1 Semana 1 - Centro Vida urbano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA
DESAYUNO	Proteína	HUEVO REVUELTO	QUESO	CALDO DE MENUDENCIA	HUEVO PERICO	QUESO
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
ALMUERZO	Sopa	CREMA DE GUINEO	FRÍJOLES	CREMA DE AHUYAMA	SOPA DE AJIACO	CREMA DE ZANAHORIA
ALMUERZO	Proteína	CARNE GUISADA	FILETE DE CERDO	FILETE DE PESCADO	PRESA DE POLLO	FILETE DE CERDO
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA	VERDURAS SALTEADAS	ENSALADA DE REPOLLO, ZANAHORIA Y TOMATE	LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA Y AGUACATE	HABICHUELA, ZANAHORIA Y HUEVO
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	GALLETAS	PAN	GALLETAS	PAN	GALLETAS
REFRIGERIO DE LA TARDE	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	CHOCOLATE	YOGUR	AVENA	SORBETE DE FRUTA

C.2 Semana 2 - Centro Vida urbano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA
DESAYUNO	Proteína	TORTILLA	CALDO DE MENUDENCIA	QUESO	HUEVO PERICO	QUESO
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
ALMUERZO	Sopa	LENTEJAS	CREMA DE ZANAHORIA	SANCOCHO	SOPA DE VERDURAS	FRÍJOLES
ALMUERZO	Proteína	ALBÓNDIGAS DE CARNE	CARNE SUDADA	PRESA DE POLLO	FILETE DE PESCADO	CARNE MOLIDA
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA Y AGUACATE	HABICHUELA AL HUEVO	REPOLLO, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	TOMATE, CEBOLLA Y CILANTRO
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	GALLETAS	GALLETAS	GALLETAS	PAN	ARROZ CON LECHE
REFRIGERIO DE LA TARDE	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	CHOCOLATE	YOGUR	AVENA	-

C.3 Semana 3 - Centro Vida urbano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA
DESAYUNO	Proteína	QUESO	HUEVO PERICO	CALDO DE MENUDENCIA	QUESO	TORTILLA
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE
ALMUERZO	Sopa	SANCOCHO	FRÍJOLES	SOPA DE POLLO	CREMA DE VERDURAS	SOPA DE PASTA

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
ALMUERZO	Proteína	PRESA DE POLLO	CARNE MOLIDA	PRESA DE POLLO	FILETE DE CERDO	CARNE SUDADA
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y AGUACATE	ENSALADA DE REPOLLO, TOMATE, ZANAHORIA Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y PIÑA
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	GALLETAS	GALLETAS WAFER	GALLETAS	PAN	GALLETAS
REFRIGERIO DE LA TARDE	Bebida	AVENA FRÍA	GELATINA	YOGUR	COLADA	ARROZ CON LECHE

C.4 Semana 4 - Centro Vida urbano

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DESAYUNO	Energético	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA	AREPA
DESAYUNO	Proteína	QUESO	TORTILLA DE HUEVO	CALDO DE MENUDENCIA	QUESO	HUEVO PERICO
DESAYUNO	Bebida	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE	CHOCOLATE
ALMUERZO	Sopa	FRÍJOLES	CREMA DE VERDURAS	AJIACO	SOPA DE PASTA	SANCOCHO
ALMUERZO	Proteína	CARNE MOLIDA	FILETE DE CERDO	PRESA DE POLLO	FILETE DE PESCADO	PRESA DE POLLO

TIEMPO	COMPONENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
ALMUERZO	Cereal	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
ALMUERZO	Verdura	ENSALADA DE LECHUGA, ZANAHORIA, TOMATE Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE, AGUACATE Y CILANTRO	VERDURA SALTEADA	TOMATE, LECHUGA Y ZANAHORIA
ALMUERZO	Bebida	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA	JUGO DE FRUTA DE COSECHA
REFRIGERIO DE LA TARDE	Energético	PAN	GALLETA	GALLETA	GALLETA WAFER	BOCADILLO
REFRIGERIO DE LA TARDE	Bebida	CAFÉ	ARROZ CON LECHE	SORBETE DE FRUTA	GELATINA	MAZAMORRA

SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II: El presente convenio interadministrativo se suscribirá, perfeccionará y ejecutará exclusivamente a través de la plataforma transaccional Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 (artículo 7), el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las partes aceptan que el uso de las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a sus respectivas cuentas en la plataforma SECOP II constituye el mecanismo de **firma electrónica** válido.

Por lo tanto, el documento generado y aprobado mediante el flujo de aprobación en la plataforma no requiere de firmas autógrafas (físicas) ni de firmas digitales adicionales para su plena validez y efectos jurídicos. La aceptación de las condiciones a través de la plataforma vincula a las entidades suscribientes y perfecciona el negocio jurídico.

Sustento Normativo:

- **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE):** En sus conceptos sobre firmas, CCE ha aclarado que en el SECOP II, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.
- **Ley 527 de 1999:** Define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales. El artículo 7 establece el requisito de la firma, el cual se entiende satisfecho cuando se utiliza un método para identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el iniciador aprueba la información contenida en el mensaje.
- **Decreto 1082 de 2015:** Establece las normas sobre el uso de medios electrónicos en la contratación pública y la obligatoriedad del uso del SECOP.

POR EL MUNICIPIO	POR LA EJECUTORA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO** Alcalde Municipal Municipio de Belalcázar, Caldas NIT 890.802.650-9	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II* **JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES** Representante legal CORPORACION SOCIAL, CULTURA Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ANCIANO SANA ANA – CORPOSANTANA NIT Noi.800001378-5

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
SANTIAGO MONTOYA ROJAS Profesional de apoyo a la estructuración	**CESAR ARCILA R.** Asesor jurídico externo contractual	**MANUELA FERNANDA TORO HENAO** Secretaria de Salud